CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PUBLICAS E XUSTIZA

ADENDA TERCERA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA XUNTA DE GALICIA

En Madrid, 15 de septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), **Doña Carmen Martínez Ten**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 1450/2006, de 1 de diciembre (BOE 02/12/06).

De otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia **Don José Luis Méndez Romeu**, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 213/2005 de 3 de agosto (DOG 04/08/2005).

EXPONEN

PRIMERO.-

Que con fecha 15 de noviembre de 1990, fue suscrito un Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y la Xunta de Galicia, en base a las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 11 del Estatuto del CSN, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril.

Que en el citado Acuerdo se establecía el ejercicio de las distintas funciones encomendadas, así como los medios y las formas de actuación.

SEGUNDO.-

Que con fecha de 12 de diciembre de 1991 se firmó, por ambas partes, el Acta de Entrada en Vigor del Acuerdo, significándose que en una primera etapa se realizarían únicamente las Inspecciones de control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas y de transporte, aplazando las funciones de análisis y evaluación para cuando la Xunta contara con, al menos otra persona más, también acreditada por el Consejo para llevar a cabo las funciones

TERCERO.-

Que con fecha de 12 de julio de 2002 se firmó, por ambas partes, la Adenda Primera al Acta de Entrada en Vigor del Acuerdo, conviniendo el establecimiento de medios informáticos compatibles en el desarrollo de las funciones encomendadas.

CUARTO.-

Que con fecha 31 de mayo de 2007 se firmo la Adenda al Acuerdo de Encomienda de Funciones, mediante la que se regulaba la transmisión de documentación por vía telemática y se modificaba el régimen económico determinado en el punto 6 del Acuerdo.

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PUBLICAS E XUSTIZA

QUINTO.-

Que con fecha de 28 de abril de 2008 se celebró, entre ambas partes, la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo de Encomienda, adoptándose la decisión de dar una nueva redacción al apartado 2.3 del mismo, relativo a la inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos.

En base a lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.-

Respecto de la inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos, incluidos los residuos radiactivos a que se refiere el apartado 2.3 del Acuerdo de Encomienda, ambas partes acuerdan encomendar tal función de inspección cuando se trate de transportes con origen, destino o tránsito en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los procedimientos en vigor en el Consejo de Seguridad Nuclear.

SEGUNDO.-

En todo lo no previsto en la presente Adenda se mantiene la validez de lo convenido en el citado Acuerdo de Encomienda de Funciones, firmado el 15 de noviembre de 1990 y sus Adendas posteriores.

FIRMAN

Y otorgan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra, la presente Adenda, en representación de sus respectivas instituciones, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear y el Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia.

POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Carmen Martínez Ten

POR LA XUNTA DE GALICIA

José Luis Méndez Romeu